DICTAMEN D.A.J. Nº 599 del 18 de Marzo de 2021.-

DAJ Nº 526/2021

REF.: LLAMADO MOPC N° 188/2015 "LPI PARA SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL CATASTRO DE LA FRANJA DE DOMINIO Y LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL TRAMO – SAN JUAN NEPOMUCENO – EMPALME RUTA 6". ID N° 314.360 – CONTRATO S.G. MINISTRO N° 09/2017 – REAJUSTE.

SRA. LINCY R. LUCENA VERA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la solicitud de reajuste y la verificación del proyecto de resolución respectivo, en el marco del llamado de referencia.

ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 01/2021 de la Dirección de Auditoria Interna (04/02/2021)
2. Memorándum DAJ N° 224/2021 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (04/02/2021)
3. Memorándum UOC N° 112/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (25/01/2021)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (25/01/2021)
5. Memorándum UEP BID DV N° 84/2021 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – DV (22/01/2021)
6. Memorándum UOC N° 82/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (19/01/2021)
7. Memorándum UEP BID N° 48/2021 de la UEP BID – MOPC (15/01/2021)
8. Informe Técnico de la Dirección de Vialidad UEP BID – MOPC (15/01/2021)
9. Proyecto de Resolución Ministerial
10. Documento de Conformidad para Aplicación de Reajuste de Precio (06/01/2021)
11. Nota del Ing. Felipe Barboza Ferreira, Representante Legal del Consorcio KEC & AII (MEU N° 353 – 06/01/2021) – documentaciones

NORMATIVA APLICABLE

1. **Ley del Préstamo BID:** *Ley Nº 5518/2015 Aprueba el Contrato de Préstamo Nº 3372/OC-PR, por un monto de hasta US$ 105.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América ciento cinco millones), suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el financiamiento del proyecto "De Mejoramiento del tramo San Juan Nepomuceno - Empalme RUTA Nº 6", que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobado por la Ley Nº 5386 del 6 de enero de 2015"*

Abog. Ethel M. Ortega de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

76 (setenta y seis)

2. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 09/2017 (10/02/2017)

- **38.2 CEC** "*Ajuste de precio sobre la remuneración en moneda local: En caso de variación de costos de los servicios de los Consultores debido a aumentos oficiales del Gobierno en relación a salarios en el período mencionado, será considerado por el Contratante a los efectos de los ajustes correspondientes según indiquen las disposiciones y afectarán exclusivamente sobre la porción ofertada en Guaraníes, tomando como base los salarios vigentes catorce días antes a la fecha de presentación de Propuestas: (i) Para el personal cuyo salario sea igual o inferior a dos veces el salario mínimo establecido por el Gobierno, el porcentaje de aumento dispuesto será aplicado en concepto de ajuste en un cien por ciento (100 %) a las tasas de servicio de dicho personal, independientemente de las regulaciones de las disposiciones pertinentes. (ii) Para el personal cuyo salario sea superior a dos veces del salario mínimo establecido por el Gobierno y hasta cuatro veces más del mismo, el porcentaje de aumento dispuesto será aplicado en concepto de ajuste en un sesenta por ciento (60%) a las tasas de servicio de dicho personal, independientemente de las regulaciones de las disposiciones pertinentes. (iii) Para los salarios superiores a cuatro veces más del salario mínimo establecido por el Gobierno, no se prevé reajuste*". -

CONSIDERACIONES

El Ing. Felipe Barboza Ferreira, Representante Legal del Consorcio KEC & AII, mediante expediente con MEU N° 353 de fecha 06 de enero de 2021, solicita el pago de Reajuste de los Servicios de Consultoría por variación de costos, entre los meses de Abr/2020 (Cert. N° 37) a Ago/2020 (Cert. N° 41). –

Al respecto, del Informe Técnico de la Dirección de Vialidad UEP BID –MOPC de fecha 15 de enero de 2021, se desprende cuanto sigue:

Según Clausula CEC 38.2

Fecha de presentación de la Propuesta: 14/julio/2016
Sueldo Mínimo Base: Gs. 1.824.055 (catorce días antes a la fecha de presentación de Propuestas)

Fórmula Sn= Sn-1+Sn-1*An*P

Un Sueldo Mínimo (SM)= 1.824.055Gs
i) 2 x Sueldo Mínimo (SM)= Gs. 3.648.110 o inferior (100%)
ii) 4 x Sueldo Mínimo (SM)= Gs. 7.296.220
Superior a 3.648.110 Gs. e inferior a Gs. 7.296.220 (60%)
iii) Superior a 4 x Sueldo Mínimo (SM)= Gs. 7.296.220 (0%)

Asímismo, de acuerdo a la planilla de Certificados mensuales del Contrato del Servicios de Consultoría para la Elaboración del Catastro de la Franja de Dominio y la Fiscalización de la Construcción de las Obras de Rehabilitación y Pavimentación del Tramo San Juan Nepomuceno Ruta N°6, N° 37 (abril/2020) al N° 41 (agosto/2020), los montos correspondientes a los Reajustes basados en las disposiciones precedentes, y que están debidamente respaldados, son los siguientes:

Asesoría Jurídica
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.750

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

Servicios de Consultoría para la Elaboración del Catastro de la Franja de Dominio y la Fiscalización de la Rehabilitación y Pavimentación del Tramo San Juan Nepomuceno - Ruta Nacional N° 6.-		
CERTIFICADOS N°	MES	MONTO
37	abr-20	23.422.770
38	may-20	22.901.130
39	jun-20	21.857.850
40	jul-20	16.167.060
41	ago-20	9.213.750
	Monto Total	**93.562.560**
	IVA	**9.356.256**
	Monto + IVA	**102.918.816**

Los certificados mensuales de ajustes presentados desde el N° 37 (abr/2020) al N° 41 (agosto/2020) ascienden a un monto de Gs. 102.918.816 (guaraníes ciento dos millones novecientos dieciocho mil ochocientos dieciséis) IVA incluido, con lo cual se tiene un porcentaje del 0,45% respecto al monto del Contrato Original de Gs. 22.843.698.955 (guaraníes veintidós mil ochocientos cuarenta y tres millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y cinco) IVA incluido, conforme se especifica en la planilla arriba.

La empresa Consultora, CONSORCIO KEC & AII y la Supervisión de Obras, han presentado en cada Certificado de Obra su manifestación en carácter de Declaración Jurada mencionando que, de conformidad a las cláusulas contractuales, los Términos de Referencia y los Convenios Modificatorios suscritos y debidamente aprobados por el MOPC, el presente pedido de pago se ajusta al contrato firmado entre el Ministerio y la empresa Consultora y que los datos y valores expuestos han sido debidamente verificados, asumiendo toda la responsabilidad civil y penal emergente.

Los Certificados de Reajustes que se mencionan fueron oportunamente verificados por esta Unidad Ejecutora, así como por el Supervisor de Obra en lo relacionado a la documentación de respaldo y su correspondencia con las disposiciones contractuales.

Por otro lado, esta Dirección ha requerido a la Dirección de Auditoria Interna la verificación y análisis del presente expediente.

Por Informe de Revisión Documentaria DAT N° 01/2021 de fecha 04 de febrero de 2021, la Dirección de Auditoria Interna en su parte conclusiva ha expresado cuando sigue: *"En base al análisis documental realizado a las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con las firmas de los responsables de cada área, por la Unidad de Operación de Contrataciones Lincy Lucena Vera, por la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – DV Ing. René Peralbo y el V°B° en el proyecto de Resolución por parte del Director de Vialidad Ing. Hugo Arce, por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes"*

Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de reajuste de precios contenida en el contrato constituye una tarea de índole estrictamente técnica, por Informe Técnico de la Dirección de Vialidad UEP BID –MOPC, se ha verificado y aprobado el pedido de pago en concepto de reajuste presentado por el Consorcio KEC & AII, encargada del **LLAMADO MOPC N° 188/2015 "LPI PARA SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL CATASTRO DE LA FRANJA DE DOMINIO Y LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL TRAMO – SAN JUAN NEPOMUCENO – EMPALME RUTA 6". ID N° 314.360,** específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste en los cálculos de ajustes correspondientes, cuyo monto total asciende a Gs. 102.918.816 (guaraníes ciento dos millones novecientos dieciocho mil ochocientos dieciséis) IVA incluido.

Abog. Ethel [illegible] Dirección [illegible] MOPC

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

75 (setenta y cinco)

CONCLUSIÓN

POR TANTO, a tenor del Informe Técnico de la Dirección de Vialidad UEP BID –MOPC de fecha 15 de enero de 2021, en el cual se estipula que el reajuste de precios se encuentra conforme a las condiciones contractuales, y se corresponden a los certificados de obras realizados durante la vigencia del Contrato, y cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial que aprueba el monto de Gs. 102.918.816 (guaraníes ciento dos millones novecientos dieciocho mil ochocientos dieciséis) IVA incluido, en concepto de Reajuste, para el **LLAMADO MOPC N° 188/2015 "LPI PARA SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL CATASTRO DE LA FRANJA DE DOMINIO Y LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL TRAMO – SAN JUAN NEPOMUCENO – EMPALME RUTA 6". ID N° 314.360,** a cargo del Consorcio KEC & AII**,** de conformidad a las Condiciones Especiales del Contrato.

Cabe señalar, que previa a la firma de la resolución respectiva, agregar el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Atentamente. -

Abog. Ethel V. Díaz de Martínez
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

[1] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.